

Mandando que tambien mande el Ayuntamiento que teniendo en cuenta
los perjuicios que ocasiona la subdivision de vi-
viendas que en pequeñas casas se practican, se
subdivida de prebanga a todos los maestros alarifes de esta Ci-
udad que no procedan a hacer particion alguna
de casas sin obtener previamente licencia escrita
de la corporacion, imponiendo a los infractores la
multa a que por su omision se hayan hecho
acudidos y la que no exceda de quinientos
segun lo dispuesto en el articulo ochenta de la ley de
tres de febrero de mil ochocientos veinte y tres.

Mandando ultimamente esta corporacion sabedora de los
perjuicios que se causan en las propiedades de algunos particulares, a
saber de la guarda y perjuicios que se causan en los mon-
tes de la ciudad del comun de estos vecinos; asi como tambien
en las propiedades de algunos particulares, a
saber de la guarda que se hace al cabo de la Guardia
Municipal inmediatamente para hacerse sa-
ber el compromiso y la responsabilidad que
el Ayuntamiento tiene por esta razon y que ma-
nifieste si el estado de su enfermedad le permite
el poder continuar ejerciendo su cargo para
en su caso resolver o determinar lo que se
crea mas justo y conveniente. Con lo que

